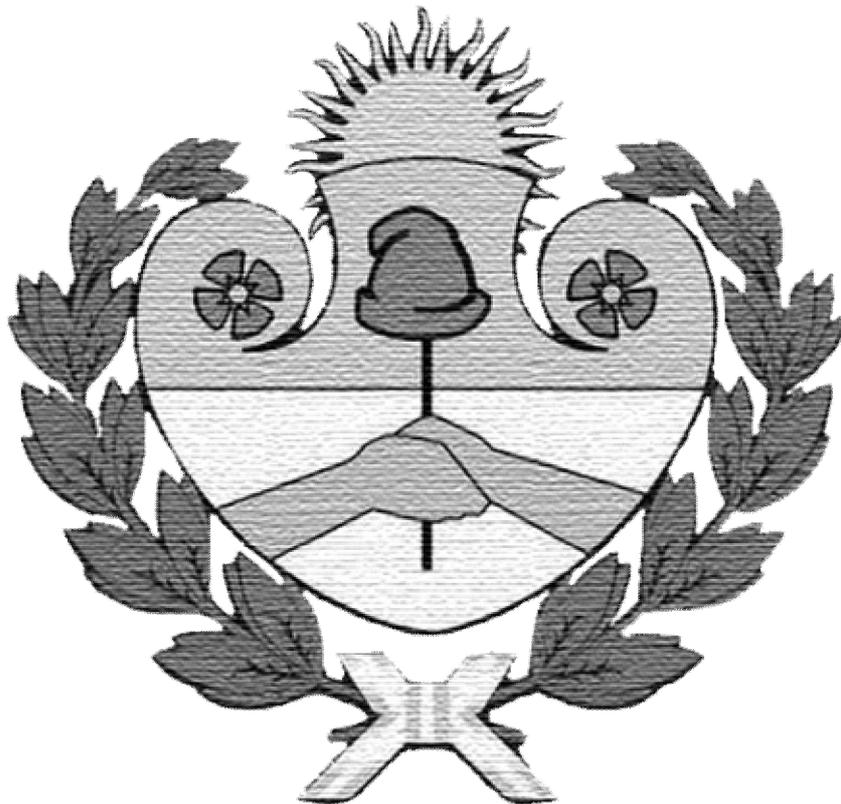


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 51 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES- DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2165-G.-

EXPTE. N° 0412-288-2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, RUBÉN HÉCTOR CAMPERO, DNI N° 16.991.341, Legajo 11.918, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, RUBÉN HÉCTOR CAMPERO, DNI N° 16.991.341, Legajo 11.918, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 10° y 17°, inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Voluntario).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2166-G.-

EXPTE. N° 0412-192-2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, MARCELINO SUVIA, DNI N° 16.032.047, Legajo 11.222, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, MARCELINO SUVIA, DNI N° 16.032.047, Legajo 11.222, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2170-G.-

EXPTE. N° 0412-284-2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, RAMÓN ORLANDO VÁZQUEZ, DNI N° 17.074.915, Legajo 11.256, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, RAMÓN ORLANDO VÁZQUEZ, DNI N° 17.074.915, Legajo 11.256, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2171-G.-

EXPTE. N° 0412-292-2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, CEFERINO JAVIER FELICIANO, DNI N° 17.835.248, Legajo 11.204, por el término de tres (3) meses, de

conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, CEFERINO JAVIER FELICIANO, DNI N° 17.835.248, Legajo 11.204, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2179-G.-

EXPTE. N° 0412-226-2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, MARCOS ALBERTO ALFARO, DNI N° 17.747.749, Legajo 11.316, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, MARCOS ALBERTO ALFARO, DNI N° 17.747.749, Legajo 11.316, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2180-G.-

EXPTE. N° 0412-225-2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, ROBERTO JORGE FERNÁNDEZ, DNI N° 17.661.381, Legajo 11.286, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, ROBERTO JORGE FERNÁNDEZ, DNI N° 17.661.381, Legajo 11.286, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2182-G.-

EXPTE. N° 0412-282-2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, ISABEL CONDORI, DNI N° 14.517.539, Legajo 11.226, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, ISABEL CONDORI, DNI N° 14.517.539, Legajo 11.226, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2193-G.-
EXPTE. N° 0412-293-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, VÍCTOR ALBERTO LAMAS, DNI N° 13.729.654, Legajo 11.203, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, VÍCTOR ALBERTO LAMAS, DNI N° 13.729.654, Legajo 11.203, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2199-G.-
EXPTE. N° 0412-222-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, WALTER ERMINIO LAMAS, DNI N° 18.548.761, Legajo 11.339, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, WALTER ERMINIO LAMAS, DNI N° 18.548.761, Legajo 11.339, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2204-G.-
EXPTE. N° 0412-214-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, SANTOS ROLANDO CASTRO, DNI N° 18.156.690, Legajo 11.169, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, SANTOS ROLANDO CASTRO, DNI N° 18.156.690, Legajo 11.169, Legajo 11.203, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2207-G.-
EXPTE. N° 0412-236-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2013
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, EDUARDO MIGUEL CÉSPEDES, D.N.I. N° 17.771.390, Legajo 11.329, por el termino tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc.c/ de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°: Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en el servicio activo del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia EDUARDO MIGUEL CESPEDES, D.N.I. N° 17.771.390, Legajo 11.329, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2216-G.-
EXPTE N° 0412 -191-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2013
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, AGUSTÍN GUSTAVO VILCA, D.N.I. N° 14.501.610, Legajo 11.246, por el termino tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc.c/ de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°: Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en el servicio activo del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia AGUSTÍN GUSTAVO VILCA, D.N.I. N° 14.501.610, Legajo 11.246, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2257-G.-
EXPTE N° 0412 -640-2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2013
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Comisario Mayor de Policía de la Provincia, MARCELO ENRIQUE VARGAS, D.N.I. N° 13.121.889, Legajo 10.634, por el termino tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc.c/ de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°: Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en el servicio activo del Comisario Mayor de la Policía de la Provincia MARCELO ENRIQUE VARGAS, D.N.I. N° 13.121.889, Legajo 10.634, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2258-G.-
EXPTE. N° 0412-587-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°:Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Comisario General de Policía de la Provincia, VÍCTOR HUGO FIGUEREDO, DNI N° 13.455.841, Legajo 10.879, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario General de Policía de la Provincia, VÍCTOR HUGO FIGUEREDO, DNI N° 13.455.841, Legajo 10.879, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2259-G.-

EXPTE. N° 0412-360-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, DARÍO CONDORI, DNI N° 14.588.683, Legajo 11.297, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, DARÍO CONDORI, DNI N° 14.588.683, Legajo 11.297, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2260-G.-
EXPTE. N° 0412-056-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, MARIO ANDRÉS TEJERINA, DNI N° 11.072.920, Legajo 11.219, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, MARIO ANDRÉS TEJERINA, DNI N° 11.072.920, Legajo 11.219, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2261-G.-
EXPTE. N° 0412-825-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Concédese, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de licencia excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, conforme las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP): 01.-Comisario SANTIAGO ARQUÍMEDES SAJAMA Legajo 11.781.- 02.-Sargento Ayudante JORGE AUGUSTO ROJAS Legajo 11.908.-03.- Sargento Ayudante MIGUEL FLAVIO SAJAMA Legajo 12.435.- 04.-Sargento Ayudante VALENTÍN MAMANI Legajo 12.441.- 05.- Sargento Ayudante ERNESTO SALAS Legajo 12.454.- 06.- Sargento Ayudante JULIO PEÑALOZA Legajo 12.468.- 07.- Sargento Ayudante CRISTIAN OMAR SIVILA Legajo 12.488.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2384-H.-
EXPTE. N° 200-661/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2013.-

VISTO:

La Ley N° 5695 de exención del Impuesto Inmobiliario a la Propiedad Comunitaria de las Comunidades Aborígenes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la misma dispone incorporar al Código Fiscal de la Provincia, Ley N° 3202, como inciso 13) del Artículo 113° la exención del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles que hayan sido transferidos por decreto, en Propiedad Comunitaria, desde el Estado Provincial a las comunidades Aborígenes, por aplicación del artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional, mientras se mantenga;

Que las exenciones del Impuesto Inmobiliario, están previstas en nuestro Código Fiscal Ley 3202/75 en el Art. 113°;

Que en todas las situaciones descriptas por dicho artículo se configura el hecho imponible del impuesto, pero por razones de política fiscal el legislador decide neutralizar su consecuencia: el mandato de pago;

Que el legislador conforme lo preceptuado por nuestra Constitución Nacional en su Artículo 75 inciso 17 y fiel a su cumplimiento, decide que aún en caso de configurarse el hecho imponible del impuesto inmobiliario, no debe producirse la consecuencia, es decir la obligación de pagar el tributo y estas razones son suficientes y válidas para eximir las del pago correspondiente;

Que la cláusula constitucional reconoce en el más alto grado, nuevos derechos a los pueblos indígenas, imprime la calidad de preexistentes de los pueblos originarios y otorga una dimensión diferente a todos los demás derechos que la misma cláusula constitucional enumera, entre ellos el derecho a la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, por el cual se reconoce el hecho físico de habitar las tierras y la particular visión que tienen las culturas indígenas sobre ellas como un derecho. La propiedad comunitaria indígena simboliza un modo de concebir la vida por parte de las comunidades indígenas, basado en el vínculo espiritual que los une con la tierra, factor fundante de sus creencias religiosas, sus actividades culturales y su organización como comunidad; que no podrán ser enajenadas, ni transmitidas y tampoco susceptibles de gravámenes o embargos, implica que estas tierras quedan fuera del comercio público o privado;

Que la Ley N° 23.302 sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes reconoce personería jurídica a las comunidades indígenas radicadas en el país, la que se adquiere mediante inscripción en el Registro de comunidades Indígenas;

Que entre la legislación provincial en la materia, encontramos el Convenio del 17 de Mayo de 1997 entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Jujuy, referido al Registro de comunidades Aborígenes, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial 3371/1997 que aprueba el mismo y coordina acciones en referencia al antes mencionado Registro, el Decreto N° 6526/1998 que transfiere el Registro de comunidades Aborígenes de la Provincia de Jujuy al ámbito de la Dirección General de Desarrollo social y el Decreto N° 3655/2005 que dispone la transferencia del Registro de Comunidades Aborígenes al ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos; Que el Artículo 2° de la Ley N° 5695 dispone que "la reglamentación de esta Ley contemplará lo necesario para su implementación";

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 137° inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Jujuy;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-A los fines previstos por la Ley N° 5695 las comunidades aborígenes argentinas que se encuentren en las condiciones por ella establecidas, deberán presentar ante la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy:

I-Nota Solicitud en la que conste: 1.- La Denominación completa de la Comunidad Aborígena y ubicación geográfica de la misma; 2.- La clave única de la identificación tributaria (CUIT) asignada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).- 3.-El nombre del firmante y el carácter en el que actúa; 4.-La individualización del/los inmueble/s que revisten el carácter de propiedad comunitaria, especificando su nomenclatura catastral (N° de padrón, lote, manzana, ubicación y Matrícula).

II-Documentación: juntamente con la solicitud se deberá acompañar: 1.- Copia certificada del Acto Resolutivo (Decreto) del organismo competente del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se reconoce personería Jurídica a la Comunidad Aborígena; 2.-Copia certificada del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial por el que se transfiere el/los inmueble/s en calidad de propiedad comunitaria; 3.- Instrumento Jurídico que acredite la representación invocada.-

ARTICULO 2°.- La Dirección Provincial de Rentas se expedirá en el término máximo de 90 (noventa) días corridos desde la presentación de las solicitudes, emitiendo al efecto, resolución fundada, declarando el beneficio o rechazando la solicitud cuando no cumplan los requisitos del Artículo 1°. En ambos supuestos la notificación será cursada por carta con aviso de retorno, por cédula o telegrama colacionado, pudiéndose notificar asimismo el solicitante en forma personal, dejando constancia expresa de ellos en las propias actuaciones.

ARTICULO 3°.-Las exenciones declaradas tendrán vigencia desde la promulgación de la Ley 5695 o desde el Decreto de adjudicación de las tierras, si este fuere posterior y siempre que se mantengan las condiciones fácticas y jurídicas que originaron su declaración.

ARTICULO 4º.-La Dirección Provincial de Rentas podrá dictar las disposiciones que considere necesarias para asegurar la eficaz y eficiente aplicación de lo dispuesto en la Ley 5.695 y en el presente decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 5º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Dirección Provincial de Rentas a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2369-VOT.-

EXPTE. N° 0851-6-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Secretaría de Ordenamiento Territorial a realizar la adquisición de Bienes de Capital (Un (1) Vehículo automotor-tipo Pick Up- Doble Cabina, tracción 4x2), en función de la excepción prevista por el Artículo 1º-in fine- del Decreto Acuerdo 3789-H-01, y de conformidad al Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto Acuerdo N° 3716-H-78) y Decreto Ley N° 159-H/G-57, por las razones expresadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2370-VOT.-

EXPTE. N° 0850-7-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a realizar la adquisición de Bienes de Capital (Un (1) Vehículo automotor- tipo Pick Up- Doble Cabina, tracción 4x4), en función de la excepción prevista por el Artículo 1º-in fine- del Decreto Acuerdo 3789-H-01, y de conformidad al Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto Acuerdo N° 3716-H-78) y Decreto Ley N° 159-H/G-57, por las razones expresadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY 2013.-

EXPTE N° 16-4749/2013-1, Decreto N° 0906.13.040. Promúlguese Ordenanza N° 6432/2013, Ref.: Creación del Boleto Estudiantil Gratuito Universal para ser utilizado en el ámbito de prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros concesionado o permissionado por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-**EXPTE N° 16-7154/2012-1,** Decreto N° 0719.13.008. Publíquese Ordenanza N° 6208/2012, Ref.: Imposición de Nombres de las Primeras Maestras de Jujuy a las calles del Barrio ADEP, como así también la imposición de nombre de "Juanita Stevens" al espacio verde ubicados en Alto Comedero de esta ciudad.**EXPTE N° 16-15175/2012-1,** Decreto N° 0808.13.007. Publíquese Ordenanza N° 6342/2012, Ref.: Exención del pago de la Tasa por Servicio de Recolección de Residuos, Barrido, limpieza de Calzada Transporte, disposición Final y Gestión de Cobranza que efectúe la Empresa Limsa, a favor de la Sra. ELENA JALI.-

EXPTE N° 16-16731/2012-1, Decreto N° 0790.13.006. Publíquese Ordenanza N° 6364/201, Ref.: Faculta al Departamento Ejecutivo la celebración de Convenios de Capacitación e Información con la Asociación de Productores y Asesores de Seguros (A.P.A.S. Jujuy).-**EXPTE N° 16-3565/2013-1,** Decreto N° 0609.13.041. Aclárese el Decreto N° 0016.13.041 de fecha 08 de enero de 2013, en el sentido de que las designaciones en carácter de titular de las Prof. MÓNICA ARGENTINA JUSTE-DNI N° 22.094.593, en el cargo de Directora de 1º Categoría de Nivel Primario e Inicial, y de la Prof. ANA ROSA BARRO-DNI N° 21.696.915, en el cargo de Directora de 1º categoría de Nivel Secundario, respectivamente de la Escuela Municipal N°1 "Maestra Marina Vilte".-**EXPTE N° 16-3800/2013-1,** Decreto N° 0650.13.041. Apruébese en todas sus partes el Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, representada por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de San Salvador de Jujuy a cargo de Intendencia Municipal CPN Carlos Sadir

por una parte y por la otra con la Fundación Prodonoa (Filial Jujuy).-**EXPTE N° 16-201/2013-1,** Decreto N° 0713.13.006. Declárese Interés Municipal el Evento "Módulo de Ballroom y Seminario de Danza Jazz", a realizarse el 27 de abril del presente año en nuestra ciudad.**EXPTE N° 16-201/2013-1,** Decreto N° 0709.13.006. Declárese Interés Municipal el Proyecto Educativo Preventivo denominado Semillas "El Origen de una Nueva Generación".**EXPTE N° 16-201/2013-1,** Decreto N° 0708.13.006. Declárese Interés Municipal "Jujuí Danza CIAD 2013" a realizarse desde el día 20 al 26 de mayo del corriente año en nuestra ciudad.-**EXPTE N° 16-201/2013-1,** Decreto N° 0720.13.006. Declárese Interés Municipal la Velada Boxística Mundial a desarrollarse el día 19 de abril del cte. año en el Estadio de la Federación de Básquetbol, donde la jueña Alejandra Marina "Locomotora" Olivera se medirá frente a la colombiana Doris Pardo, por la defensa del Título Mundial en la Categoría Pluma.-

Dr. Julio Rodrigo Altea
Sub-Director General de Despacho
19 ABR S/C

GOBIERNO DE JUJUY

SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BIODIVERSIDAD

RESOLUCIÓN N° 06-2013/DPB.-

EXPEDIENTE N° 0257-61-2013-DPB

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2013

VISTO:

La Ley Nacional N° 13.273 de "Defensa de la Riqueza Forestal" y su Decreto Reglamentario N° 710/95, la Ley N° 26.331 de "Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos" y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, la Ley N° 5.063 "Ley General del Medio Ambiente de la Provincia de Jujuy" y sus decretos reglamentarios, la Ley N° 5.676 "Ley de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia", y la Resolución N° 076/2004-DPMAYRN, el Decreto 721-G-2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la actualidad económica provincial demuestra que la explotación y aprovechamiento forestal, ha crecido requiriendo un mayor control por parte de esta Autoridad de Aplicación, para garantizar la conservación y el uso sustentable de los Bosques Nativos de la Provincia y sus Recursos Madereros.

Que, para lograr este objetivo, existen compromisos con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y otras cinco provincias de la región correspondiente al Parque Chaqueño, de Implementación del "Sistema de Administración, Control y Verificación Forestal SACVeFor", mediante el cual las partes impulsarán las acciones necesarias para contar con un sistema regional y moderno que permita verificar la autenticidad, validez y veracidad de las Guías de Circulación, de los productos y subproductos forestales a fin de lograr un control más eficaz y eficiente del tránsito de los mismos;

Que, es necesario actualizar la normativa vigente aplicable para una adecuada gestión de los productos madereros de los Bosques Nativos, con el fin de prevenir el tráfico ilegal de tales productos, readecuando el valor del otorgamiento de las Guías para el transporte de tales productos y modificando el monto de las sanciones pecuniarias aplicables por las infracciones a los preceptos de la presente norma.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE BIODIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Establecer que para realizar la extracción de productos forestales provenientes de Bosques Nativos de la Provincia, el titular del aprovechamiento deberá contar con autorización emanada del correspondiente acto administrativo otorgado por la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable en el marco de la Resolución N° 1/SGA-2013.

Guía Serie C o Guía Madre:

ARTÍCULO 2: Otorgada la autorización indicada en el Artículo 1, el titular deberá solicitar ante la Dirección Provincial de Biodiversidad la Guía Serie C o Guía Madre, para el traslado de los productos forestales del predio donde se realizó la extracción. La Guía Serie C otorgada será suscripta por el solicitante e intervenida por la Dirección Provincial de Rentas, con el sellado de Ley y archivada en los Registros de Guías de la Dirección Provincial de Biodiversidad.

ARTÍCULO 3: La Guía Serie C o Guía Madre contendrá en forma detallada las cantidades y especies a extraer, debidamente autorizadas en la Resolución referida en el Artículo 1º, respaldando la emisión de las Guías Remito. Adquiriendo ambos el carácter de instrumentos públicos.

Guía Remito:

ARTÍCULO 4: La Guía Remito ampara el transporte de los siguientes productos o subproductos forestales: "Rollo y Trocillos", productos forestales que no han tenido transformación o valor agregado alguno. "Leña y Carbón". "Madera Aserrada en Origen", subproductos forestales aserrados dentro del predio donde se realiza la explotación forestal. "Tierra Vegetal", mantillo extraído del predio. "Ejemplares forestales vivos", de especies nativas, de diámetro mayor a 20 cm, con el objetivo de ser trasplantados.

ARTÍCULO 5: Se otorgará una (1) Guía Remito, por triplicado, para el transporte de productos o subproductos forestales, según las cantidades que se detallan: *Hasta diez (10) m³ de Rollos de cualquier especie. *Hasta diez (10) m³ de trocillos cualquiera sea su especie. *Hasta cuarenta y cinco (45) m³ sténeos de Leña Fajina. *Hasta cinco (5) tn de carbón vegetal *Hasta diez (10) m³ de madera aserrada en el predio de origen. *Hasta diez (10) m³ de madera aserrada en sándwich. *Hasta diez (10) m³ de madera aserrada sin descarte. *Hasta diez (10) m³ de Tierra Vegetal. *Hasta cinco (5) ejemplares Arbóreos o Forestales vivos.

ARTÍCULO 6: Utilizada la Guía Remito, el solicitante deberá presentarlas a fin de su rendición y ajuste. El Área responsable del otorgamiento de Guías, verificará el correcto llenado, conforme las especies y cantidades autorizadas y debiendo realizar los ajustes en relación a la Guía Madre, lo que constará en el Registro. La verificación de extracción de productos no autorizados o excedidos respecto de la Guía Madre, será considerado una infracción. No se otorgarán nuevas Guías Remitos sin previa devolución y ajuste de las otorgadas con anterioridad.

ARTÍCULO 7: La Guía Remito tendrá una vigencia de quince (15) días corridos a partir de su emisión, debiendo ser confeccionadas por el solicitante sin enmiendas, tachaduras, ni raspaduras y utilizadas dentro de las veinticuatro (24) horas de completados los datos correspondientes para el transporte de productos o subproductos forestales en el ámbito de la Provincia de Jujuy. Para el transporte ínter jurisdiccional, la Guía Remito deberá ser utilizada dentro de las noventa y seis (96) horas a partir de confeccionada.

Guía Serie D:

ARTÍCULO 8: La Guía Serie D es el instrumento público que ampara el redespacho de productos y subproductos forestales desde el aserradero y respalda las Guías Removido. Deberá ser solicitada por el interesado y confeccionada por el solicitante sin enmiendas, tachaduras, ni raspaduras y será entregada luego de realizado el ajuste de Guías Remito correspondiente. Tendrá una vigencia de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de otorgamiento.

Guía Removido:

ARTÍCULO 9: La Guía Removido es el instrumento público que ampara el redespacho de los productos recibidos, encanionados o transformados por el comprador o tenedor empadronado en el Registro de Consumidores de Productos y Subproductos Forestales.

ARTÍCULO 10: La Guía Removido tendrá una vigencia de diez (10) días corridos a partir de su emisión, para ser confeccionadas por el solicitante sin enmiendas, tachaduras, ni raspaduras y debe ser utilizada dentro de las veinticuatro (24) horas de completados los datos correspondientes para el transporte de productos o subproductos forestales en el ámbito de la Provincia de Jujuy. Para el transporte interjurisdiccional, la Guía Remito deberá ser utilizada dentro de las noventa y seis (96) horas a partir de confeccionada.

ARTÍCULO 11: Se otorgarán las Guías Removido para madera aserrada, considerando un descuento del cuarenta por ciento (40%) por pérdidas de aserrín y costaneras, el sesenta por ciento (60%) restante como rendimiento de producto aserrado, y un diez por ciento (10%) de pérdidas para madera aserrada en sándwich.

ARTÍCULO 12: La Guía Remito o Guía Removido, deberá utilizarse cuando las cantidades de productos forestales a transportar excedan: *Un metro (1) stereo de Leña. *Un metro (1) etéreo de Leña de despunte, proveniente de aserraderos. *Cien Kg (100) de carbón vegetal. *Cuando la cantidad de productos o subproductos forestales a transportar sean inferiores a las indicadas, se deberá contar con la autorización expresa y escrita de la Dirección Provincial de Biodiversidad. **Del Precio de venta de cada Guía Forestal:-**

ARTÍCULO 13: Fijar como precio de venta de cada una de las Guías Forestales, el valor en pesos del equivalente en litros de nafta especial sin plomo: *Guía Serie C, trece litros (13 l). *Guía Remito para "Rollos y Trocillos" trece litros (13 l). *Guía Remito para "Leña y Carbón", trece litros (13 l). *Guía Remito para "Madera Aserrada en Origen", trece litros (13 l). * Guía Remito para "Tierra Vegetal", seis litros (6 l). *Guía Remito para "Ejemplares Forestales Vivos", trece litros (13 l). *Guía Serie D, trece litros (13 l). * Guía Removido, trece litros (13 l). **Disposiciones comunes para las Guías Remito y Guías Removido**

ARTÍCULO 13: Todo producto o subproducto forestal que egrese o ingrese al territorio Provincial deberá estar amparado por la Guía Remito o Guía Removido, según corresponda. En este último caso, la misma deberá cumplir con los requisitos exigidos por la legislación forestal de su procedencia de origen, respecto de cantidades de productos o subproductos y especies forestales transportadas.

ARTÍCULO 14: En caso de desperfectos en el medio de transporte se deberá consignar dicha situación en el "apartado de observaciones" de la Guía Remito o Guía Removido, según corresponda, y sellada por la autoridad policial más cercana.-

ARTÍCULO 15: Los Rollos y Trocillos que provengan de aprovechamientos o desmontes, transportados o acanionados, deberán ser individualizados con el martillo de marcación de madera, registrado por el Titular de la Explotación Forestal en la Dirección de Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 16: Todo comprador o tenedor de productos o subproductos forestales, debe recibir los mismos marcados con el martillo y la correspondiente Guía Remito o Guía Removido, según el caso.

ARTÍCULO 17: Las Guías Remito o Guías Removido utilizadas, deberán ser presentadas para su rendición, en la oficina otorgante en un plazo de cinco días (5) hábiles posteriores a su fecha de vencimiento.

ARTÍCULO 18: En caso de pérdida, hurto o robo de las Guías Remito o Guías Removido, el titular del aprovechamiento forestal deberá presentar a la Dirección Provincial de Biodiversidad la denuncia realizada ante la autoridad policial más cercana, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de acaecido el evento.

De las Infracciones y Sanciones

ARTÍCULO 19: Se consideran infracciones las siguientes situaciones:

A) "TRANSPORTE SIN GUÍA", cuando el transportista no posea la correspondiente Guía Remito o Guía Removido que ampare los productos que traslada. Al responsable del transporte, se le aplicará una multa igual al valor comercial de los productos o subproductos transportados, y se procederá al decomiso de los mismos, presumiéndose que los mismos fueron extraídos sin la autorización que exige el artículo 1.B) "FALSEDAD IDEOLÓGICA": cuando la Guía Remito o Guía Removido utilizada por el transportista se encuentre confeccionada con datos que no corresponden con los datos contenidos en la Guía Serie C y/o Guía Serie D respaldatoria. Al responsable del transporte se le aplicará una multa igual al valor comercial de los productos o subproductos transportados, y se procederá al decomiso de los mismos, presumiéndose que los mismos fueron extraídos sin la autorización del artículo 1.C) GUÍA VENCIDA": cuando la Guía Remito o Guía Removido tenga su fecha de emisión y/o vigencia vencidas, se le aplicará al responsable del transporte una multa igual al valor comercial de los productos o subproductos transportados. D) "GUÍA ADULTERADA": cuando la Guía Remito o Guía Removido tenga sobreescritos, enmiendas, raspaduras, tachaduras, o interlineados en su contenido, realizados de puño y letra u ostente sellos falsos. Al responsable del transporte se aplicará una multa igual al valor comercial de los productos o subproductos transportados. E) "GUÍA INCOMPLETA", cuando la Guía Remito o Guía Removido se encuentre incompleta, faltando datos de la misma. Se aplicará al responsable del transporte una multa igual al valor comercial de los productos o subproductos transportados. F) "SIN MARTILLO", cuando se realice el transporte de productos o subproductos forestales sin estar amparados por la Guía Remito o Guía Removido, y sin estar individualizados con el martillo de marcación de madera, en el caso que correspondiera. Al tenedor se le aplicará una multa igual al valor comercial de los productos o subproductos hallados en su predio.

ARTÍCULO 20: En caso de detectar la utilización de Guía/s por parte de terceros, tanto éste como el titular de la/s Guía/s que omitió dar cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 18, se les aplicará una multa igual al valor comercial de los productos o subproductos transportados y se procederá al decomiso de los mismos, presumiéndose que los mismos fueron extraídos sin la autorización que exige el artículo 1.

ARTÍCULO 21: Extraer productos forestales en cantidad superior al diez por ciento (10%) de lo establecido en la Guía Serie C o Guía Madre. Al titular de la Guía se le aplicará una multa igual al doble del valor de los productos cortados y extraídos en exceso a lo permitido.

ARTÍCULO 22: En caso de incumplimiento a la obligación establecida por los artículos 17 y 18, el titular de las Guías deberá abonar la suma equivalente en pesos cien litros (100) de nafta especial sin plomo por cada Guía no presentada en plazo. No se otorgarán nuevas Guías hasta que se regularice dicha situación.

ARTÍCULO 23: Déjese sin efecto la Resolución N° 076/2004-DPPAyRN-, la Resolución N° 215/2005 y toda otra disposición en cuanto se opongan al presente cuerpo legal.-

ARTÍCULO 24: Regístrese, notifíquese a la Secretaría de Gestión Ambiental, a la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, a la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, a la Dirección de Control Agropecuario, Industrial y Comercial del Ministerio de la Producción, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Policía de la Provincia, a Gendarmería Nacional. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Dr. LUIS OSVALDO RIVERA

Director Prov. de Biodiversidad

10 MAY. S/C.

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: MEJORES ESCUELAS MÁS EDUCACIÓN- PROGRAMA "PLAN DE OBRAS"

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el Llamado a Licitaciones Públicas:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2013

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100. (\$ 203.390.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100. (\$ 2.033.900,00).

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses. VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100. (\$ 40.678,00)

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 03 de junio del 2013

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 03 de julio del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13, 40/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal-3° Piso -D.N.V.

10/13/15/17/20/22/24/27/29/31 MAY. 03/05/07/10/12 JUN. LIQ. N° 111628 \$ 180,00

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

Aviso de Licitación- La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42/2013.

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: CORANZULI - OROSMAYO.

SECCIÓN II: COYAHUAYMA - OROSMAYO.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, construcción de tres puentes sobre Río Coyahuayma, Río Pirquitas y Río Ajedrez, empalme a nivel de intersección con el camino a la Mina Pirquitas, los accesos sur y norte a Coyahuayma, el acceso a Nuevo Pirquitas y a Orosmao.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100. (\$ 225.340.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100. (\$ 2.253.400,00).

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO CON 00/100. (\$ 45.068,00)

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 03 de junio del 2013.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 03 de julio del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13, 40/13 y 41/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso -D.N.V.

10/13/15/17/20/22/24/27/29/31 MAY. 03/05/07/10/12 JUN. LIQ. N° 111629 \$ 180,00

CONTRATOS - CONVOCATORIAS

Convocase a los Señores Accionistas de **PANAMERICANO DE JUJUY SOCIEDAD ANÓNIMA** a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 mayo 2013 a horas 16:00 en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. 2.- Aprobación de balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe de la sindicatura; por el Ejercicio N° 18, desde el 01/05/2011 al 30/04/2012.- 3.- Aprobación de las Responsabilidades de los miembros del Directorio y Síndicos, periodos: 2011/2012.- En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 244 de la Ley 19.550 y art. 19 del Estatuto Social, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 29 de mayo 2013, en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a las horas 17:00, a los efectos de tratar el mismo Orden del día Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días hábiles de anticipación en calle Puesto del Marques N° 605 conforme lo establecido en el art. 238 de la ley 19.550. Balances a disposición en la sede de la Empresa, sito en calle Puesto del Marques N° 605 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 02 de mayo del 2013.-

03/06/08/10/13 MAY. LIQ. N° 111523\$ 550,00

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

ASOCIACIÓN CIVIL, SOCIAL Y CULTURAL LA HUELLA GAUCHA:

Personería Jurídica N° 9071-G-07 convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 23 de Mayo de 2013 a hs 20.00 en la Sede de la Institución sito en Los Pinos 722 del B° Chijra, para tratar el siguiente orden del día: *Lectura del Acta anterior.* Balance y Memoria anual del ejercicio 2012.*Cobertura de cargos vacantes de la comisión directiva. Nota: La documentación con los temas a tratarse en la Asamblea y Padrón de Asociación se encuentra a disposición de los socios en la sede de la Asociación. Pasada una hora de fijada, la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios Pasada una hora de fijada, la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes.-

10 MAY. LIQ. N° 111588 \$ 110,00

DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

AUDIOVISUAL CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 26/13-EXPEDIENTE N° 60/13:

Autoridad Convocante/Objeto: **La Defensoría del Público** convoca a participar en la Audiencia Pública Regional a las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas y Organizaciones no Gubernamentales, con el objeto de: evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión en la zona Noroeste (Jujuy, Salta, Santiago del Estero, Catamarca, Tucumán y La Rioja) así como la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en dicha zona y a nivel nacional, como ser la oferta de medios y la posibilidad de acceder a una variedad de propuestas locales y nacionales; las programaciones de la radio y la televisión pública, comercial y sin fines de lucro; el acceso al espectro de todos los sectores contemplados por la Ley; la representación y la presencia de sectores históricamente marginados o estigmatizados y el respeto de sus derechos.Fecha, hora y lugar de celebración: El 31/05/13, a partir de las 9 horas, en la Escuela Normal Superior N° 5095 Gral. Manuel Belgrano, Mitre 767, Salta, Pcia. de Salta. Normativa: Resolución D.P.S.C.A. N°26/13 y supletoriamente el Reglamento de la H.C.S.N.-Resolución D.R. N° 1388/02. Área de implementación: Dirección de Capacitación y Promoción. Bmé. Mitre 1864 8° C.A.B.A.; (011) 4127-4950; audienciaspublicas@defensadelpublico.gob.ar. Inscripción y vista del expediente: Los interesados podrán tomar vista del Expte. N° 60/13 de L/V 10 a 16 hs., en Bme. Mitre 1864 8° C.A.B.A. y en www.defensadelpublico.gob.ar e inscribirse en el Registro de Participantes desde el 15/05/13 al 28/05/13, de L/V 9 a 12 hs. en Bme. Mitre 1864 8° C.A.B.A. o en las Delegaciones de: AFSCA en Jujuy, Salta, Santiago del Estero, Catamarca, Tucumán y La Rioja; de la Defensoría del Pueblo de la Nación en Jujuy, La Quica de Jujuy, Santiago del Estero, Tucumán y La Rioja; del INADI en Jujuy, Salta, Santiago del Estero, Catamarca, Tucumán y La Rioja; o en www.defensadelpublico.gob.ar. Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes. Las personas que asistan sin previa inscripción a la Audiencia Pública podrán participar únicamente mediante la formulación de preguntas por escrito. FIRMADO: Lic. Cynthia Ottaviano. Defensora del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

10/13 MAY. \$ 220,00

ESTATUTO SOCIAL: LIRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA:

En la Ciudad de Perico, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, 19 de abril de 2013, se reúnen en este acto los Señores RAMÓN LEANDRO MORICONI, estado civil casado, con domicilio en calle Alfonsina Storni N° 1386, Barrio Loteo Municipal, Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de 51 años de edad, nacionalidad argentina, profesión productor, documento de identidad N° 16.051.408, y la Sra. LILIANA FÁTIMA GIUDICE, estado civil casada, con domicilio calle en Alfonsina Storni N° 1386, Barrio Loteo Municipal, Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de 49 años de edad, nacionalidad argentina, ama de casa, documento de identidad N° 16.637.654; y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, y lo determinado en las siguientes cláusulas: **ARTÍCULO 1°.** La Sociedad se denomina "**LIRA Sociedad de Responsabilidad Limitada**", y su domicilio legal se constituye en calle Alfonsina Storni N° 1386, Barrio Loteo Municipal, de la jurisdicción de la Ciudad de Perico, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. **ARTÍCULO 2°.** Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en el Juzgado en lo Civil y Comercial correspondiente. **ARTÍCULO 3°.** Tendrá por objeto la siguiente actividad: servicio de preparación del suelo, siembra y recolección de cosechas, mecanizada o no mecanizada; fumigación; explotación en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; explotación de cultivos; compra, venta y acopio de legumbres,

oleaginosas y cereales; y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y/o ganadera, por cuenta propia o de terceros, y en general todo lo relacionado con la agricultura y ganadería y las actividades vinculadas a la explotación de establecimientos e industrias, agrícola-ganaderos, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social. **ARTÍCULO 4º.** El capital social se fija en la suma de \$ 150.000 (Son Pesos Ciento cincuenta Mil), dividido en cien cuotas de \$ 1.500 (Son Pesos Un Mil Quinientos) de valor nominal de cada una, que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: Ramón Leandro Moriconi suscribe cincuenta cuotas (\$ 75.000) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo \$ 18.750 (Son Pesos Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta) y la Sra. Liliana Fátima Giudice, suscribe cincuenta cuotas (\$ 75.000) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo \$ 18.750 (Son Pesos Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta). La suscripción es total y la integración en efectivo es por el veinticinco por ciento, obligándose a los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad. Cada cuota da derecho a un voto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectiva. **ARTÍCULO 5º.** En caso de que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscriptas en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarlos fehacientemente, para el cumplimiento de su obligación, fijándole un plazo, no mayor de treinta días, para efectivizar dicha integración. En caso de no hacerlo, en el nuevo plazo concedido, la sociedad rescindirán la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso podrá quedar en poder de la Sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **ARTÍCULO 6º.** La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad, con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no media conformidad de por lo menos las dos terceras partes del capital social. Existe para los socios y/o para la Sociedad derecho de preferencia con prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente, todo conforme al siguiente procedimiento: I) El socio cedente deberá comunicar a la gerencia el nombre del cesionario, como así también el precio convenido. II) La Sociedad y los socios deberán decidir y optar dentro de los treinta días de operada la comunicación a la gerencia; en caso de que impugnen el precio de las cuotas, deberán manifestar el precio justo de adquisición. Vencido el plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. III) En caso de impugnación al valor de las cuotas o de mediar denegatoria a la cesión, deberá dirimirse la cuestión, conforme lo previsto en este estatuto y conforme a lo establecido por el artículo 154 de la ley de sociedades. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance especial a la fecha de la cesión. **ARTÍCULO 7º.** La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de ambos socios, con el cargo de gerentes, teniendo la representación legal y el uso de la firma social en forma individual e indistinta. Los gerentes durarán en el cargo durante toda la vigencia de la sociedad. El gerente queda facultado para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social. Queda absolutamente prohibido al gerente emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por mayoría absoluta del capital. **ARTÍCULO 8º.** Podrán incorporarse a la Sociedad, ante el fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos, a partir del momento que acrediten su calidad, debiendo estos, entonces, unificar la personería ante la sociedad; dejándose constancia que en el interín actuará en su representación el Administrador de la sucesión. **ARTÍCULO 9º.** Las resoluciones sociales deberán ser adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por los Gerentes. **ARTÍCULO 10º.** El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración. **ARTÍCULO 11º.** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) el importe que se establezca para retribución del/los administrador/es; c) a la constitución de las reservas que se considere conveniente constituir; y d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Si hubiera pérdidas se soportarán en la misma proporción. **ARTÍCULO 12º.** Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19550, la liquidación será practicada por la gerencia o por la persona que designen los socios. Cancelado el pasivo, el

remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. En este acto, los socios acuerdan: a) Designar Gerentes al señor RAMÓN MORICONI, estado civil casado, con domicilio real y legal en calle Alfonsina Storni N° 1386, Barrio Loteo Municipal, Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de 51 años de edad, nacionalidad argentina, profesión productor, documento de identidad N° 16.051.408, y la Sra. Liliana Fátima Giudice, estado civil casada, con domicilio real y legal en calle Alfonsina Storni N° 1386, Barrio Loteo Municipal, Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de 49 años de edad, nacionalidad argentina, ama de casa, documento de identidad N° 16.637.654. b) Autorizar a la Doctora Almazán Silvia Raquel, M. P. N° 1632, para la inscripción del presente Contrato en el Juzgado en lo Civil y Comercial, con facultades para aceptar las modificaciones que indique la autoridad de aplicación, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Art. 149º de la Ley 19.550. En la fecha indicada al comienzo, firman todos los comparecientes de conformidad. - ACT. NOT. A-00961500.-ESC. GABRIELA. ALEJANDRA STRIZIC TIT. REG. N° 80- Ciudad de Perico.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2.013.-

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

10 MAY. LIQ. N° 111575 \$ 60,00

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 36

JUDICIAL SIN BASE: UN AUTOMÓVIL FORD FIESTA AÑO 1997: DR. JUAN PABLO CALDERÓN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° B-53152/99, caratulado: Ejecutivo: MARKAS S.A. c/GALARZA RODOLFO ANTONIO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, Luis Horacio Ficoseco, Mat. Prof. N° 36, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10% y sin Base: Un automóvil marca FORD, modelo FIESTA LX D, SEDAN 5 PTAS. Motor marca FORD N° RTLTS66668, Chasis marca FORD n° 9BFZZFHATB074140, año 1997, dominio BLX 492. Gravámenes: Registra embargo en autos que se ejecutan, según informe de dominio agregado a fs. 160/162 El comprador adquiere el vehículo en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. La subasta se realizará el día 16 de Mayo de 2013 a horas 18,00. En calle El Pucara N° 263 Esq. Teodora Gay del Barrio Los Perales. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2013. DRA MARIA MERCEDES NUÑEZ ÁNGEL-PROSECRETARIA.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 111609 \$ 45,00

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN, Juez en el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial n° 1, Secretaría n° 2, en Expte. C-001246/13, caratulado: "Pedido de Concurso Preventivo: REARTE HÉCTOR DANIEL-FERNÁNDEZ MÓNICA MARTINA", notifica por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 11 de abril de 2013. AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I) Declarar la apertura del presente pequeño concurso de acreedores, de conformidad a lo previsto en el art. 288 y concordantes de la ley 24.522, de Sres. Héctor Daniel Rearte, DNI 21.320.535 y Mónica Martina Fernández, DNI 23.430.647, con domicilio en calle 18 de Noviembre n° 245 de esta ciudad Capital, Provincia de Jujuy; II) Fijar audiencia para el sorteo del síndico para el día 18 de abril del corriente año, a horas 08:30, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines librese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos; III) Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen su pedido de verificación ante el síndico, el día 03 de junio del año 2013; IV) Ordenar la anotación de la apertura del presente pequeño concurso preventivo de acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas; V) Decretar la inhibición general para gravar y disponer bienes registrables del concursado. A tal efecto librese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registro de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales y entidades bancarias; VI) Ordenar la radicación de los juicios de contenido patrimonial contra la concursada en los casos previstos en

el art. 21 de la ley 24.522, con las excepciones establecidas en el art. 4 de la ley 26.086 primeramente anunciado, a tales efectos librese oficio a los juzgados, haciéndole saber de la apertura del presente concurso; VII) Conceder al presentante el término de cinco días para dar cuenta de los diligenciamientos de los oficios ordenados precedentemente; VIII) Intimar al concursado para que en el término de cinco días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de pesos doscientos (\$200) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la LCQ; IX) Fijar fecha para la presentación por parte del señor síndico de los informes individuales el día 05 de agosto de 2013; X) Fijar el día 16 de septiembre de 2013, para que el síndico presente el Informe General; XI) Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa, el día 09 de diciembre de 2013, a horas 08:30, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil; XII) Ordenar se publiquen edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 LCQ); XIII) Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 CPC, impónese al Dr. Oscar A. Galíndez la carga de confeccionar todos los oficios antes dispuestos, para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría por el término de cinco días, facultándose para su diligenciamiento. XIV) Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por ministerio de ley (Art. 26 LCQ). FDO: Dr. JUAN PABLO CALDERÓN, Juez. Ante mí, Dra. Mariana DRAZER, Secretaria.

08/10/13/15/17/ MAY. LIQ. N° 111565 \$ 80,00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARISA RONDON DE DUPONT, JUEZA HABILITADA de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-219.651/09**, caratulado: PREPARA VÍA EJECUTIVO: TARJETA NARANJA S.A. C/ OLIVERA JOSÉ HUMBERTO, se notifica por este medio al demandado OLIVERA JOSÉ HUMBERTO, la siguiente Resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de febrero de 2013: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO C/78/100 CTVOS. (\$ 5.498,78), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago, y un interés punitivo equivalente al 50% del interés compensatorio.- 2.-Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. AGUIAR CARLOS A.D. hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.3.-Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.). 4.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente.-5.Notifíquese la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.). 6.- Firme la presente por secretaria, incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-7.Notificar, agregar copias en autos, protocolizar.-Fdo. DRA. MARISA RONDON-JUEZ HABILITADO Ante mí; DRA. BEATRIZ BORJA-Secretaria.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.-Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE FEBRERO DE 2013.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 111530 \$ 60,00

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el **Expte. N° A-52.579/12**, caratulado: "Ejecutivo-Prepara vía: Tarjeta Naranja SA c/ Carnicer Mario Alberto", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: fs. 17: "San Pedro de Jujuy, 07 de Junio de 2002. I.-Por presentado al Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, en nombre y representación de TARJETA NARANJA SA, a mérito del poder general de juicio que adjunta, por constituido domicilio procesal y parte. II.-Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto en los arts. 473 inc 1°, 475 y concordantes del CPC, citase al demandado CARNICER MARIO ALBERTO en el domicilio denunciado para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 dentro del Quinto día de notificado, a reconocer o desconocer firma y contenido del documento ejecutado por la suma de pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.422,74), en concepto de capital reclamado, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido en caso de incomparecencia injustificada. III.-Notificación en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.-Notifíquese.-Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera- Juez -ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaria Técnica Judicial". Publíquense edictos en el boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 30 de noviembre de 2012.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 111529 \$ 45,00

Dra. MARISA RONDON,-Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5 en el **Expte. B-219865/9 EJECUTIVO BANCO MAS VENTAS S.A. c/ CRUZ MARIO DOMINGO**. Procede a notificar el presente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de noviembre del 2.009.- Pro presentado el DR. EKEL MEYER, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de BANCO MAS VENTAS S.A. continuadora de su antecesora MAS VENTAS SACF, a mérito de la copia de poder general par juicios que debidamente juramentada rola a fs. 4/7.- De conformidad con lo dispuesto por los art. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado SR. CRUZ MARIO DOMINGO en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$ 955,16) en concepto de capital, con más la de PESOS (\$ 477,58) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago, trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante.- Asimismo. Cíteselo de REMATE para que dentro de los cinco días de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.).-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- a tal fin librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese art. 154 del CP.C. Fdo. Dra. MARISA E. RONDON-Juez. Ante mí: Proc. MARTA BERRAZ DE OSUNA-Prosecretaria. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE FEBRERO DE 2.013

06/08/10 MAY. LIQ. N° 111528 \$ 60,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12 en el Expte. **REF. EXPTE. N° B-264708/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ BURGOS DANIEL, se le hace saber al SR. BURGOS DANIEL el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE DICIEMBRE DEL 2011.-Téngase por presentado a la Dra. JOSÉ MARIA VERA LAMBRISCA por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CARSA S.A, a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs. 4/6.-Agréguese la copia simple de escritura N° 283 de cesión de honorarios de la que da cuenta.- Atento a lo solicitado, lo manifestado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, librese en contra del demandado BURGOS DANIEL mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$ 1308,22 en concepto de capital reclamado, con más la de \$262 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Juez de Paz del el Carmen de con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.-Notificaciones (Art. 154 del CPC) FDO DRA MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS JUEZ ANTE MI SECRETARIA MARCELA FICOSECO PROSECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2012.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 110702 \$ 60,00

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO- SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados **B-237618/10; EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/ JURADO MARCO ALBERTO**: se hace saber la siguiente Resolución de fs. 50: S.S DE JUJUY, 13/02/13:

AUTOS Y VISTOS... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de JURADO MARCO ALBERTO hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTICUATRO CTVOS. (\$ 2.453,24.-), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, con mas el 50% de los intereses punitorios pactados (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS: UN MIL (\$1.000,00.-), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa Cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Exp. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos, etc.-FDO. DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ- por habilitación- Ante mi Dra. María Mercedes Núñez Ángel- Prosecretaria.-A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.-SECRETARIA N° 2: 13 DE FEBRERO del 2013 María Mercedes Núñez Ángel- Prosecretaria.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 110703 \$ 60,00

El DR. R. SEBASTIÁN CABANA, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el Expte. N° B-160744/06, caratulado: "EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. c/ LIQUIN CESAR HORACIO" se procede a notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Junio de 2008. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO...RESUELVE:I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. en contra del Sr. LIQUIN CESAR HORACIO, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTE CTVOS. (\$7.579,20) que surge de que surge del pagaré firmado con fecha 23/02/2006, con más las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales. (Art. 565 del C. Civil) con mas el 50% de Intereses Punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas IVA si correspondiere. II. Diferierase la regulación de los Honorarios profesionales del letrado interviniente, hasta tanto exista planilla de Liquidación. III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs 10, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley por cédula y librar Edictos. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FIRMADO Dr. ROBERTO SIUFI, ANTE MI Sra. VERCELLONE MARIA JULIANA SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese Edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Marzo de 2013.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA V., SECRETARIA.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 110704 \$ 60,00

La Dra MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez habilitada, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el Expte. N° B-255404/11, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ MARIELA SOSA" procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de diciembre de 2012. Atento las constancias de autos, notifíquese por edictos a MARIELA SOSA, D.N.I. N° 27.575.655 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4 Secretaria Nro 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C. intimase al accionado a depositar la suma de PESOS \$ 376,74 que se reclama por capital, con mas la suma de \$ 190 para acrecidas legales. Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria 8, sito en Independencia esq La Madrid 1er Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- Asimismo córrase traslado del pedido de interés por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase

saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese.- FIRMADO Dra MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS Juez habilitada, ROBERTO SIUFI, Juez. ANTE MI Dra PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-Secretaria.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2012.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 110705 \$ 60,00

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-246574/10 caratulado: "DIVISION DE CONDOMINIO: MEZA RAMÓN JOSÉ EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS MENORES: CHAIN MOLINA SILVINA-CHAIN MOLINA ANTONIO c/ VELARDE CARLOS DANIEL-TORRES FERNANDO HORACIO", hace saber al Sr. FERNANDO HORACIO TORRES el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Agosto de 2011.-Téngase por ampliada la demanda. De la demanda de DIVISION DE CONDOMINIO interpuesta en autos, corrase traslado a los demandados Carlos Daniel Velarde, Fernando Horacio Torres (los que deberá ser notificados en el domicilio denunciado a fs. 26), Francisco Héctor Luna, Darío Nicolás Yanicelli, José Manuel Yanicelli, María Eugenia Borquez Romano, Isabel Josefina Vázquez, Dante Oscar Rivas, María Silvina Ortega, Oscar María Castro Olivera y Obispedo de Jujuy (los que deberán ser notificados en el domicilio denunciado a fs. 38 de autos), con las copias respectivas, a quien se cita y emplaza para que la contesten dentro del término de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente de la notificación (art. 38 del C.P.C.) bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos expuestos en la demanda y llamarse "AUTOS PARA SENTENCIA" (art. 388 del ídem). En igual plazo intímese a los demandados a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de estos Tribunales, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en secretaría los días Martes y/o Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PROSECRETARIA. Publíquese en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. S.S. DE JUJUY, 29 DE Abril de 2013.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 111560 \$ 60,00

LA SALA II DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL de la Provincia de Jujuy, VOCALIA 5, a cargo del Dr. JORGE DANIEL ALSINA, por la presente hace saber que en el Expte. N° B-184547/08 "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN VEINTEAÑAL: RAMOS TORINO MIGUEL ÁNGEL C/PRIMERA HILANDERÍA Y TENEDURÍA JUJEÑA SOCIEDAD MIXTA" se ha dictado la siguiente sentencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de noviembre de 2012. VISTO:...CONSIDERANDO...RESUELVE: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Miguel Ángel Ramos Torino en contra de la Primera Hilandería y Tejeduría Jujeña Sociedad Mixta; en consecuencia, declarar que por posesión de más de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble que se individualiza como Padrón A-53853, Circunscripción 1, Sección 16, Parcela B, sito en Avenida Bolivia del Barrio Los Huaicos, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, conforme Plano de Mensura aprobado por Resolución N° 05282 de fecha 11 de agosto de 2.005 dictada por la Dirección General de Inmuebles. II...III...IV. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. V. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre del demandante a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a Miguel Ángel Ramos Torino. Fdo.: Dres. JORGE DANIEL ALSINA, NOEMÍ DEMATTEI DE ALCOBA y ENRIQUE MATEO, Vocales, ante mi Proc. ANALIA LORENTE. Prosecretaria". Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario local de la Provincia por TRES VECES en CINCO DÍAS, sin agregados ni enmiendas.-San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2012.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 111551 \$ 105,00

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° 800-154-2012, Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY-INTIMAR A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO A PRESENTAR RENDICIÓN DE CUENTAS GENERAL ANUAL EJERCICIO

2010" ha emitido la Resolución N° 3395-SI-2012 de fecha 16 de Noviembre de 2012, que expresa: **ARTÍCULO 1°:** Instaurar de Oficio el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas, previsto en el Cap. X de la Ley N° 4376/88 en contra de los Sres. ROSENDO GORENA y ...Presidente y ...respectivamente de la COMISIÓN MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO durante el Ejercicio 2010. **ARTÍCULO 2°:** Formular cargo solidario y provisorio a los Sres. ROSENDO GORENA y por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 96 CENTAVOS (\$ 1.566.341,96) correspondiente a ingresos percibidos por la Comisión Municipal durante el ejercicio. **ARTÍCULO 3°:** Correr vista a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de tener por firmes los cargos formulados. **ARTÍCULO 4°:** Advertir a los responsables que deberán incluir en la rendición los ingresos de jurisdicción municipal percibidos durante el Ejercicio 2010 que no se encuentran incluidos en el relevamiento efectuado. **ARTÍCULO 5°:** Intimar a los Sres. ROSENDO GORENA y a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoseles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25°, 27° y cctes. de la Ley N° 1886-de Procedimiento Administrativo. **ARTÍCULO 6°:** ...**ARTÍCULO 7°:**...**ARTÍCULO 8°:** Notifíquese... Fdo. Dra. Estrella Elizarian de Miranda -Cr. Eduardo Roque Arnedo- Vocales del Tribunal de Cuentas. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández -Secretaría de Actuación- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

06/08/10 MAY. LIQ. N° 111549 \$ 60,00

DRA. MARISA RONDON DE DUPONT, JUEZA HABILITADA de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-233.768/10**, caratulado: "PREP. VÍA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ORELLANA HUGO ALBERTO" se notifica por este medio al demandado ORELLANA HUGO ALBERTO, la siguiente Resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Febrero de 2013: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO MASVENTAS S.A., en contra de ORELLANA HUGO ALBERTO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/88/100 CTVOS. (\$ 1.656,88), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de los compensatorios. 2.-Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. MEYER EKEL hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos. 3.-Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.). 4.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente. 5.-Notifíquese la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.). 6.-Firme la presente por secretaria, incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. 7.-Notificar, agregar copias en autos, protocolizar.-Fdo. DRA. MARISA RONDON-JUEZ Habilitado Ante mí: DRA. BEATRIZ BORJA-Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS. Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE FEBRERO DE 2013.-

08/10/13 MAY. LIQ. N° 111531 \$ 60,00

El Dr. Roberto Siufi, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-209585/09**, caratulado: "EJECUTIVO TARJETA NARANJA S.A. C/DANTE ROBERTO GÓMEZ", procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Julio de 2012.- Atento las constancias de autos, notifíquese por edictos al demandado DANTE ROBERTO GÓMEZ, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de \$ 1.365.06 que se reclaman por capital, con más la suma de \$ 409 para acrecidas legales. Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación de edictos, en este juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-

Notifíquese.-FDO. DR. ROBERTO SIUFI, Juez. Ante mí DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2012.- Secretaría N° 8 a cargo de la DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria.-

08/10/13 MAY. LIQ. N° 111532 \$ 60,00

DRA. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. B-246308/11**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ LAZARTE LUIS ALBERTO; se procede a notificar por éste medio al demandado LAZARTE LUIS ALBERTO la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de FEBRERO de 2013.- AUTOS Y VISTOS:.. RESULTA:..CONSIDERANDO...Resulte:1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A. en contra de LAZARTE LUIS ALBERTO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS C/41/100 CTVS (\$ 1.626,41) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago con más el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios.-2) Diferir los honorarios profesionales del DR. MEYER MARTÍN, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3) Imponer costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).-5) Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO. Dra. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA, Ante mí: DRA. BORJA BEATRIZ, SECRETARIA. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de FEBRERO del 2013.-

08/10/13 MAY. LIQ. N° 111533 \$ 60,00

La Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA- Vocal de la Sala II de la Cámara civil y comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-209.866/09** caratulado: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: ROMERO, OMAR Y OTRO C/ GARCÍA DEL RÍO, ADRIÁN MANUEL Y OTRO" procede por este medio a notificar el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE MARZO DE 2013. I.-Proveyendo a la presentación de fs. 147: Atento lo solicitado y las constancias de autos de la demanda ordinaria deducida, corrase TRASLADO a los Sres. ADRIÁN MANUEL GARCÍA DEL RÍO y MARIA ROSA PITTALUGA, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del termino de QUINCE DÍAS hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencias, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C)".II- Intímese a los accionados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. III-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.IV-V- Notifíquese por cédula Fdo. Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-VOCAL; Dra. AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO-SECRETARIA Publíquese edicto por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de ABRIL del 2013.-

08/10/13 MAY. LIQ. N° 111541 \$ 60,00

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI-Presidente de Trámite Habilitado en la Vocalía N° 8 de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. B-254.887/11**, caratulado: "Ejecución de honorarios en el expte. B-169.936/07 COLINA ALIDA c/ TERÁN FABIO" y acumulado (Expte. B-263.243/11, caratulado: "Ejecución de sentencia en el expte. B-169.936/07 VILCA SERGIO c/TERÁN FABIO") se han dictado las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 25 de junio de 2011. I) Téngase por cumplimentada la aclaración solicitada a fs. 3 Punto II, en consecuencia líbrese mandamiento en contra del ejecutado FABIO TERÁN en el domicilio denunciado intimándolo al pago de la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$12.678) (Expte. B-254.887/11, caratulado: "Ejecución de honorarios en el expte. B-169.936/07 COLINA ALIDA c/TERAN FABIO" y acumulado (Expte. B-263.243/11, caratulado: "Ejecución de sentencia en el expte. B-169.936/07 VILCA SERGIO c/ TERAN FABIO") reclamado por honorarios y capital con mas la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$2650) Expte. B-254.887/11, caratulado: "Ejecución de honorarios en el expte. B-169.936/07 COLINA ALIDA c/ TERAN FABIO" y acumulado (Expte. B-263.243/11, caratulado: "Ejecución de

sentencia en el expte. B-169.936/07 VILCA SERGIO c/ TERAN FABIO”) estimada provisoriamente para acrecidas y citara de remate al mismo a fin que en el plazo de CINCO DÍAS oponga excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. II)-Ante mí; Dra. LILIANA E. III) Notifíquese (art. 154 C.P.C.) FDO: Dr. CARLOS M. COSENTINI-Vocal Cámara Civil y Comercial Sala III, Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE-Secretaría”. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de la Provincia de Jujuy por tres veces en diez días. San Salvador de Jujuy, de octubre de 2012-

08/10/13 MAY. LIQ. N° 111564 \$ 60,00

DR. Juan Pablo Calderón-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO- SECRETARIA N° UNO, en los autos caratulados **B-221223/09: EJECUTIVO: ESQUIVEL CLAUDIO MANUEL c/ OJEDA LUISA CLARA**, se hace saber la siguiente Resolución: S. S. de Jujuy, 10/04/13: Autos...Considerando...Resuelve: I-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por ESQUIVEL CLAUDIO MANUEL en contra de OJEDA LUISA CLARA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de MIL OCHOCIENTOS (\$1.800,00), con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago.-II-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-III-Regular los honorarios profesionales del DR. RICARDO RODOLFO ALMARAZ en la suma de PESOS MIL (\$1.000,00) por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa, conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.-IV-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.-V-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI-Notificar por cédula, por Edicto a la parte demandada, a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 154 del C.P.C.).-VII- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-JUEZ-Ante mí Dra. María C. Farfán- PROSECRETARIA. A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SECRETARIA N° 1: abril 15 del 2013-DRA. MARIA CECILIA FARFÁN-SECRETARIA.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 111574 \$ 60,00

Dra. SILVIA ELENA YECORA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-274.256/12**, caratulado: JUICIO EJECUTIVO: GARCÍA, ANABEL LUCIANA c/ CLAUDIO RENE GONZÁLEZ hace saber al Sr. CLAUDIO RENE GONZÁLEZ, que se ha dictado el siguiente proveído a fs. 37: San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2013.-1) Por presentada la Dra. SILVIA FIESTA, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. CLAUDIO RENE GONZÁLEZ, a merito de la designación efectuada en autos por decreto de fs. 27. 2) Atento a las constancias de autos y a lo solicitado por la actora a fs. 31, mandar a llevar adelante la presente ejecución interpuesta por la Sra. ANABEL LUCIANA GARCÍA en contra del Sr. CLAUDIO RENE GONZÁLEZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital adeudado, de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$1.200) con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina desde la mora y hasta su efectivo pago.-3) Imponer las costas a la parte vencida (art.102 del C.P.C.). 4) Regular los honorarios profesionales del Dr. HUMBERTO GUSTAVO BOFFANO en la suma de pesos UN MIL (\$1.000.-) por la labor profesional en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con mas I. V. A. si correspondiere, los que en caso de mora devengaran un interés igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme la doctrina de nuestro S.T.J. en L. A. N° 54, F°910/917, N° 242, de fecha 16/5/2011).-5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dra. SILVIA ELENA YECORA-Juez- Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA- SECRETARIO. ES COPIA.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-San Salvador de Jujuy 04 de Abril de 2013.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 111568 \$ 60,00

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el **Expte. N° B-258.887/11**, caratulado: JUICIO EJECUTIVO: GARCÍA, ANABEL LUCIANA c/ GALLARDO NELSON, se hace saber por este medio al Sr. NELSON JAVIER GALLARDO, que en los presente auto se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Diciembre de 2.013.- AUTOS Y VISTO, CONSIDERANDOS, RESUELVE:1) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por ANABEL LUCIANA GARCÍA en contra de NELSON

JAVIER GALLARDO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, esto es la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$1.300) con mas los intereses que deben fijarse conforme a la tasa activa de conformidad a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en la causa: “Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expediente N° B-145.731/05 (Sala I, Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro) (L. A. 54, F° 673-678, N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con mas IVA si correspondiere. 2.- Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C. P. C.).- 3.-Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. HUMBERTO BOFFANO en la suma de pesos UN MIL (\$1.000.-) por su actuación en su doble carácter fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora devengara un interés igual al dispuesto para el capital, hasta su efectivo pago, mas IVA, si correspondieren (A.54. F° 673/678, N° 235).- 4.-Notificar por al demandado por edicto y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (art. 154 del C. P. C.) 5).- Protocolizar, agregar copias en autos, hacer saber, etc.-Fdo.: Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ-ANTE MI: SUSANA ZARIF (SECRETARIA)”. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY 18 de Abril de 2013.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 111569 \$ 60,00

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-154.753/06**-caratulado: EJECUTIVO-TARJETA NARANJA S.A. C/ GÜEMES ALFREDO SEGUNDO, se notifica al demandado SR. GÜEMES ALFREDO SEGUNDO la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY 04 DE DICIEMBRE DEL 2.012: AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por TARJETA NARANJA SA. En contra de GÜEMES, ALFREDO SEGUNDO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS DOS C/61/100 (\$ 302,61) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.-2) Difiérase la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3)Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).-5) Intimar al. 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar FDO: DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE DICIEMBRE DE 2.012-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 111534 \$ 45,00

Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, hace saber que en el **Expte N° A-53.218/12**, caratulado:“Sumarísimo por cambio de nombre solicitada por Alfredo Ramón Tejerina” se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 15 de abril de 2013.I-Atento lo solicitado, la naturaleza de la cuestión a conocer y lo dispuesto por Ley 18.248, art. 17, recaratúlese la presente causa como “Sumarísimo por cambio de nombre solicitado por Alfredo Ramón Tejerina” Déjese constancia en libros de Secretaría registro informático. Librese oficio a Mesa General de Entradas del Centro Judicial San Pedro de Jujuy para toma de razón de la presente providencia. II- Por presentado a la Dra. Leandro Roque Salinas, Defensor de Pobres y Ausentes (fs. 40) representante del Ministerio Público Fiscal, confiérasele intervención de ley. III-Por presentado a Daniel Julio Ferreyra, Director Provincial del Registro civil y Capacidad de las Personas (fs. 45) a mérito de documental adjunta (fs. 43) con el patrocinio letrado del Dr. Enrique Gerardo Mezzena, Coordinador de Asuntos Judiciales de Fiscalía de Estado (fs. 44) por constituido domicilio procesal, confiérasele intervención de ley. IV.-Téngase por deducida la presente acción por cambio de nombre, que se tramitará de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 18.248 y sus modificatorias. V- Publíquense edictos de lo peticionado en un diario local y en el Boletín Oficial una vez por mes en un lapso de dos meses, haciéndose saber que se podrá formular oposición a la solicitada dentro de los QUINCE días (15) hábiles a contar desde la ultima publicación. VI- Librese oficios al: Registro Público de Comercio, 2) Juzgado Civiles y Comerciales, Cámaras Civiles y Comerciales, Laborales, Penales y de Familia pidiendo informe sobre si se encuentran causas o medidas precautorias existentes en nombre del señor Alfredo Ramón Tejerina (D.N.I 23.145.180). VII.-Póngase a conocimiento del Registro del Estado civil y Capacidad de las Personas a sus efectos y sin perjuicio de las notificaciones correspondientes, oportunamente remítanse autos a la institución (Ley 26.413, art. 84).VIII.- Notifíquese por cedula Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez ante mí Dra. Lilian Inés Conde, Secretaria.”San Pedro de Jujuy, 23 de abril de 2013.I-Atento facultades

conferidas al, proveyente (art. 49 CPC), aclárese que en la providencia del 15 de abril de 2013 (fs.49), en donde dice a la adición solicitada debe leerse en correcta grafía "al cambio solicitado".II.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez, ante mí Dra. Lilian In es Conde, Secretaria. San Pedro de Jujuy, 23 de abril de 2013.-

10 MAY. 10 JUN. LIQ. N° 111513 \$ 60,00

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal N° 8 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte N° A-54.058/12**, caratulado: Divorcio Vincular: Ibarra, Yolanda Marcelina c/ Sáez, Juan Carlos ", se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, Abril 23 de 2013. I.-Vista presentación de fs. 46 y restantes constancias de autos, procedase conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal civil. En ese sentido, publíquense edictos en los que se cita y emplaza al demandado señor Juan Carlos Sáez (DNI N° 8.468.724) por el término de QUINCE DÍAS para que conteste la demanda deducida en su contra; bajo apercibimiento de designase como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes de este Centro Judicial San Pedro. Intímase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de 3 kms del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de ley. Hágase saber que el término para constatar demanda debe contarse a partir del quinto día de la publicación del último edicto; encontrándose las copias para traslado en Secretaría de esta Vocalía N° 8 Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.II.- Notifíquese mediante cédula-Fdo Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal ante mí: Dra. Fabricia R. Melano Singh, Prosecretaria Tec. Judicial". (Copia fs. 47) San Pedro de Jujuy, Abril 23 de 2013.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 111582 \$ 45,00

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-247332/11**, caratulado: "EMBARGO PREVENTIVO-PREPARA VÍA Y JUICIO EJECUTIVO: TURAZZA SCARO, CARLOS ALBERTO c/ PALACIOS PONTES, JULIO NICOLÁS y GINES EMERITO LOZANO", hace saber al SR. NICOLÁS PALACIOS PONTES el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de ABRIL del 2011. 1.-Atento a las constancias de autos téngase por expedita la vía ejecutiva y conforme a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra de los demandados PALACIO PONTES, NICOLÁS y GINES EMERITO LOZANO mandamiento de pago ejecución y embargo por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO C/ 91/100 (\$ 29.568,91) en concepto de capital con más la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO C/ 45/100 (\$ 14.784,45) calculados para responder a intereses legales y costas del presente juicio-en defecto de pago hágase saber que se ha ordenado el embargo sobre el vehículo individualizado como dominio GVO-056 de propiedad del Sr. PALACIOS PONTES NICOLÁS y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviera dentro del término de CINCO DÍAS en el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, sito en calle INDEPENDENCIA Esquina LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-2.-Al efecto comisionése al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública se fuera necesario. Asimismo intímese al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro de un radio de los TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, BAJO APERCIBIMIENTO DE CONSIDERARLO NOTIFICADO POR MINISTERIO DE LA LEY, todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.). 3.-Asimismo intímese al Dr. Piliili, Alfredo Pedro, a devolver debidamente diligenciado el oficio que rola a fs. 34 en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de ley. 4.-Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de ABRIL del 2013.

10/13/15 MAY. LIQ. N° 111579 \$ 60,00

DECLARACIÓN SUSCINTA DE LA OBRA: LAS EMPRESAS ELECTROINGENIERÍA S.A. RADIOELECTRÓNICA DE ARGENTINA Y QTY S.A., Programa Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO)-Tramo: Río Las Piedras-Empalme RP N° 53 sobre área de servicio de RN N° 34. Esta obra corresponde a la construcción de la red Federal de Fibra Óptica (REFEFO), tramitada mediante Expte. N° 0255-56-E-2013 en la Dirección Provincial de calidad Ambiental y consiste en el tendido de la red de Fibra Óptica desde el Río Las Piedras hasta el Empalme RP N° 53. La obra consiste en la apertura de una zanja de ancho entre 0,6 y 0,8 m, para la instalación a una profundidad medida de 1,2 m. de un tubo plástico enterrado, que en su interior contiene el cable de fibra óptica, esta instalación se realizará dentro de la franja de servicio de camino de la Ruta Nacional N° 34, según las especificaciones técnicas oportunamente aprobadas y de conformidad con la empresa contratista. Para este proyecto se ha

realizado un Estudio de Impacto Ambiental, que se encuentra disponible en la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, sito en calle San Martín N° 518 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. FDO: Geol. Jorge R. Escalante W & E. SRL.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 111619 \$ 60,00

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSA LEY 3584, EN EL **EXPTE. N° 1214/11**, Caratulado: "GÓMEZ, PAULINA p.s.a. Estafa, N.N. Fabio y dos personas a establecer p.s.a Robo en Poblado y en Banda".-ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, de Abril de 2013.-...Asimismo, **cítese** por Edictos a la imputada PAULINA GÓMEZ, a efectos de que comparezca ante este Juzgado de Causa Ley 3584 a estar a derecho en la presente causa, dentro de los CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE en caso de incomparecía (Art.140 y 151 del C.P.P.).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Notifíquese.-Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez y por ante mí Dra. SILVIA CHECA- Secretaria **PUBLÍQUESE SIN CARGO, POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL. SECRETARIA, 24 DE ABRIL DE 2013.-**

06/08/10 MAY. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del causante **FIERRO, FRANCISCO DIEGO L.E.8.205.233**.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial, y en un Diario Local POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. Secretaria: Sra. NORMA FARACH DE ALONSO- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2013.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 110539 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1, SECRETARÍA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARIO ASUNCIÓN TOLABA D.N.I N° 7.248.539**. Publíquese en el Boletín Oficial y Un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 29 de Abril 2013.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 111540 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROSA CÁNDIDA ORTIZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde - San Pedro de Jujuy, 12 de abril de 2013.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 111556 \$ 35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, de San Pedro de Jujuy. CITA Y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de **Don CARLOS BRAULIO SIERRA. D.N.I N° 3.995.022**. (Expte. N° D-000189/13). Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA- SAN PEDRO DE JUJUY, 03 de Abril de 2.013.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 111557 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **MERCEDES MARÍN**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Noviembre de 2.012.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 111552 \$ 35,00

DRA. CRISTINA MARCO- JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1, SECRETARÍA N° 1 de la Provincia de Jujuy; en Expte. N° B-275539/12: SUCESORIO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **MALDONADO RICARDO ADRIÁN**. Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS, edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local. Secretaria N° 1: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 24 de octubre de 2012.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 111553 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4 REF, EXPTE C-000359/13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de, **OSCAR HUGO LOBOS, D.N.I.N° 3.996.746**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA .SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Abril de 2013.-

06/08/10 MAY. LIQ. N° 111555 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. CARI JORGE**. Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2013.-

08/10/13 MAY. LIQ. N° 111567 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HÁBILES a los herederos y acreedores del **Sr. ESTEBAN SALAS D.N.I. N° 12.827.451**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS. Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra. San Salvador de Jujuy, 10 de Abril 2013.-

08/10/13 MAY. LIQ. N° 111571 \$ 35,00

Juzgado Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ERNESTO REYES**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, y Diario Local, Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaria Técnica Judicial- San Pedro de Jujuy, 23 de abril de 2013.-

08/10/13 MAY. LIQ. N° 111562 \$ 35,00.-

Juzgado Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAURICIO TEJERINA**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, y Diario Local, Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaria Técnica Judicial- San Pedro de Jujuy, 26 de diciembre de 2012.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 111580 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Doña BERTA AGUILERA y de Don JUSTO QUINTÍN MARTÍNEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF. SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de abril de 2013.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 111576 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Doña CARLA ANALIA GÓMEZ SCRAMONCIN**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de abril de 2013.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 111595 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, Secretaria N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la causante **OVEJERO ROSA D.N.I.N° 10.473.208**. Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. MARCELA FICOSECO-San Salvador de Jujuy, 25 FEBRERO DE 2013.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 111593 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 7, en el Expte N° B-285734/13 Caratulado: Sucesorio: CABANA, DELICIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **DELICIA CABANA D.N.I. N° 10.471.821** por el término de

TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Pro-Secretaria: Dra. Maria Victoria Nager. San Salvador de Jujuy, 11 de Abril 2013.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 111578 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de: **CAMACHO INOCENCIO, L.E. N° 3.982.656 y Sra. GIUBERGIA TOMASA L.C. N° 9.642.003**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.- Secretaria: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de abril de 2013.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 111577 \$ 35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ALEJANDRO SEGUNDO ORTIZ**. (Expte. N° D-000444/2013). Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de Abril de 2.013.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 111594 \$ 35,00.-

Dr. Ricardo Sebastián Cabana- Juez de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy en Expte. N° B-274147/13 SUCESORIO DE SANDOVAL CELEDONIA: CITA Y EMPLAZA por treinta días a herederos y/o acreedores de **SANDOVAL CELEDONIA**. Publíquese por tres veces por el término de cinco días Edictos en el Boletín Oficial y un diario local. Secretaria N° 7: Dra. MARIA VICTORIA NAGER-PROSECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Abril de 2.013.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 111587 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CHILALI SABINO L.E. N° 8.199.127**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Abril de 2.013.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 111596 \$ 35,00.-

Mariasa Eliana Rondon de Dupont, Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 3 de esta Provincia, Secretaria N° 6 a cargo de la Sra. Norma Farach de Alfonso en actuaciones que tramitan por ante Expte N° C-002332/2013, caratulado: "Sucesorio ab-intestato de **ANDRÉS DE MARTÍN, MARIA ANTONIA**". Cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante. A tales fines ordenase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. NORMA FARCH de ALONSO-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Abril de 2.013.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 111597 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte N° Ref. EXPTE N° B-288526/13 Caratulado: Sucesorio GUTIÉRREZ Vda. DE CHOQUE, DOMINGA; cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del/ la SRA/SR. **DOMINGA GUTIÉRREZ VDA. DE CHOQUE**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES (3) en CINCO (5) DÍAS.-Secretaria: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de abril de 2013.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 111599 \$ 35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **DON NARCISO OCASIANO LUNA DNI N° 8.204.495- (EXPTE. N° A-54387/12)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Natalia Andrea Soletta-SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de Abril de 2.013.-

10/13/15 MAY. LIQ. N° 111570 \$ 35,00.-